

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION No. 246-07

QUE EMITE EL ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL DEL PROYECTO “TELE-CENTROS COMUNITARIOS” Y AUTORIZA EL DESEMBOLSO DEL PAGO FINAL A LA EMPRESA DE SERVICIOS MOVILES DE COMUNICACIONES, S.A. (MOVICELL).

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCION**:

Con motivo de la ejecución del proyecto “**TELECENTROS COMUNITARIOS**”.

Antecedentes.-

1. En fecha veinticuatro (24) del mes de enero del año dos mil dos (2002) el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó, mediante Resolución No. 009-02, el Comité Especial encargado de conocer, evaluar y calificar las propuestas y aprobó en todas sus partes el texto de las Bases para la Licitación Pública del Proyecto “**TELE-CENTROS COMUNITARIOS**”.

2. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución No. 009-02, mencionada precedentemente, el Comité Especial del Proyecto “**TELECENTROS COMUNITARIOS**”, procedió a convocar el concurso público del referido proyecto;

3. Luego de agotar todo el procedimiento establecido en las bases que rigieron la mencionada licitación del proyecto “**TELE-CENTROS COMUNITARIOS**”, resultó ganadora la empresa **SERVICIOS MOVILES DE COMUNICACIONES, S.A. (MOVICELL)**, solicitando un subsidio de **VEINTITRES MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$23,000,000.00)**, siendo declarada adjudicataria del proyecto mediante Resolución del Consejo Directivo No. 40-04, de fecha 23 de octubre de 2003;

4. En fecha 4 de abril de 2004, fue firmado entre el **INDOTEL** y **SERVICIOS MOVILES DE COMUNICACIONES, S.A. (MOVICELL)**, el Contrato de financiamiento del proyecto “**TELE-CENTROS COMUNITARIOS**”;

5. En fecha 4 de mayo de 2004 se emitió, a nombre de **SERVICIOS MOVILES DE COMUNICACIONES, S.A. (MOVICELL)**, el Cheque Número 21633 del Banco de Reservas de la República Dominicana, por el monto de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOSCINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 89/100 (RD\$14,857,133.99)**, menos los impuestos correspondientes, por concepto del primer pago correspondiente al setenta por ciento (70%) del monto de adjudicación, según lo establecido en el Contrato para el Otorgamiento de Subsidio suscrito entre las partes con la finalidad de ejecutar el proyecto “**TELE-CENTROS COMUNITARIOS**”;

6. En fecha 8 de noviembre de 2005, ambas partes suscribieron una enmienda al contrato de financiamiento suscrito entre el **INDOTEL** y **SERVICIOS MOVILES DE**

COMUNICACIONES, S.A. (MOVICELL), para el proyecto **“TELE-CENTROS COMUNITARIOS**, en el cual se establece el monto del proyecto por un valor total **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 10/100 (US\$28,124,476.10)”** dicho monto estará dividido en dos componentes: a) la suma de **VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 99/00** para el equipamientos e instalación de los equipos, y b) la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS. (RD\$ 6, 900,000.00)** por concepto de gastos de operación, acceso a Internet y demás costos relacionados al uso de la red y provisión del servicio. Los cuales se pagaran en cuotas trimestrales por los primeros tres años, a partir de la emisión del acta de aceptación.

7. En fecha 31 de octubre de 2007, el Comité Especial del proyecto **“TELE-CENTROS COMUNITARIOS”** emitió su Informe relativo al proceso de implementación del referido proyecto, concluyendo que: **“este comité especial recomienda al Consejo Directivo del INDOTEL emitir el acta de aceptación final de este proyecto y ordenar el pago final del 30% del valor total del proyecto, equivalente a SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 10/100 (RD\$6,367,343.10)”**;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo debe decidir sobre la emisión del Acta de Aceptación Final del proyecto **“TELE-CENTROS COMUNITARIOS”**, a favor de la adjudicataria del mismo, la empresa **SERVICIOS MOVILES DE COMUNICACIONES, S.A. (MOVICELL)**;

CONSIDERANDO: Que el personal técnico encargado de la supervisión del proyecto, tanto del **INDOTEL** como de la empresa **SERVICIOS MOVILES DE COMUNICACIONES, S.A. (MOVICELL)**, realizaron las pruebas y demás revisiones correspondientes, pudiendo establecer el buen funcionamiento de los equipos y la aceptación del trabajo realizado;

CONSIDERANDO: Que en fecha 31 de octubre de 2007, el Comité Especial del Proyecto **“TELE-CENTROS COMUNITARIOS”** emitió su Informe relativo al proceso de implementación de dicho proyecto en el cual concluyen **“este comité especial recomienda al Consejo Directivo del INDOTEL emitir el acta de aceptación final de este proyecto y ordenar el pago final del 30% del valor correspondiente al componente correspondiente a equipamientos e instalación de los equipos, el cual equivale a SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 10/100 (RD\$6,367,343.10)”**;

CONSIDERANDO: Que conforme lo dispuesto por el artículo “Tercero”, numeral 3.2. (b) del Contrato de Financiamiento de fecha 4 de abril de 2004, el **INDOTEL** debe realizar el pago final del monto del subsidio, dentro de los quince (15) días siguientes a la emisión, por parte del **INDOTEL**, del Acta de Aceptación de la Instalación de los Equipos y el desarrollo completo de la capacitación;

CONSIDERANDO: Que según el artículo 4.6.2 (ii) del mismo contrato, con la aceptación final, el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitirá el Acta de Aceptación del Sistema, que es el documento oficial que certifica la conformidad del **INDOTEL** con el servicio instalado;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No.153-98, del 27 de mayo de 1998;

VISTA: La Resolución No. 009-02, de fecha 24 de enero de 2002, mediante la cual designó el Comité Especial encargado de conocer, evaluar y calificar las propuestas y aprobó en todas sus partes el texto de las Bases para la Licitación Pública del Proyecto “**TELE-CENTROS COMUNITARIOS**”;

VISTA: La Resolución No. 040-03, de fecha 23 de octubre de 2004, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, que declaró ganadora del concurso a la empresa **SERVICIOS MOVILES DE COMUNICACIONES, S.A. (MOVICELL)**, para el proyecto “**TELE-CENTROS COMUNITARIOS**”;

VISTO: El Contrato de Financiamiento suscrito entre el **INDOTEL** y la empresa **SERVICIOS MOVILES DE COMUNICACIONES, S.A. (MOVICELL)**, de fecha 4 de abril de 2004;

VISTO: El Informe Final del Comité Especial del proyecto “**TELECENTROS COMUNITARIOS**”, emitido en fecha 31 de octubre de 2007;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Informe Final del proyecto “**TELE-CENTROS COMUNITARIOS**”, presentado por el Comité Especial de dicho proyecto en fecha 31 de octubre de 2007, y en consecuencia, **EMITIR** el **ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL** del proyecto “**TELE-CENTROS COMUNITARIOS**” y **DECLARAR** la finalización de dicho proyecto.

SEGUNDO: ORDENAR el desembolso final, ascendente al treinta por ciento (30%) del monto del subsidio, ascendente a la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 10/100 (RD\$6,367,343.10)**, en beneficio de **SERVICIOS MOVILES DE COMUNICACIONES, S.A. (MOVICELL)**, en la forma prevista en el contrato de financiamiento, de fecha 4 de abril de 2004; aplicando las retenciones impositivas correspondientes.

TERCERO: DISPONER que **SERVICIOS MOVILES DE COMUNICACIONES, S.A. (MOVICELL)**, deberá entregar al **INDOTEL** el original del **Certificado de Garantía de Servicio** del sistema instalado, contados a partir de la emisión del Acta de Aceptación, a más tardar al momento de la recepción del pago final indicado en el ordinal segundo que precede.

CUARTO: ORDENAR al Director Ejecutivo la notificación de una copia certificada de la presente resolución a **SERVICIOS MOVILES DE COMUNICACIONES, S.A. (MOVICELL)**, así como su publicación en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet, así como en el Boletín Oficial de esta institución.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día primero (1ro.) del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo